



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriquaná Cesar



Chiriquaná, Diciembre Veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|-------------------|--|
| CLASE DE PROCESO: | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| DEMANDANTE: | VALERIA JOSEFA LABARCES HIDALGO, en su condición de madre y representante legal de ALEXANDER ACUÑA LABARCES |
| DEMANDADA: | NILSON RAFAEL ACUÑA CONTRERAS |
| RADICACIÓN: | 20178-31-84-001-2021-00246-00 |
| ASUNTO: | INADMITE DEMANDA |

Estudiada la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, presentada por **VALERIA JOSEFA LABARCES HIDALGO, en su condición de madre y representante legal de ALEXANDER ACUÑA LABARCES**, por intermedio de apoderado judicial, en contra **NILSON RAFAEL ACUÑA CONTRERAS**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P.

1. Dentro de las pretensiones señaladas, el apoderado judicial de la parte ejecutante señala valor específico por concepto de mudas de ropa, monto que no fue especificado en la resolución que sirve como título ejecutivo para el presente proceso.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase al Dr. JOSE BENJAMIN ROYERO SERRANO, en condición de apoderado judicial de **VALERIA JOSEFA LABARCES HIDALGO, en su condición de madre y representante legal de ALEXANDER ACUÑA LABARCES**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez (E)

JOSE DAVID QUINTERO CASTILLEJO